

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Admin.
Fecha Firma: 19/12/2025
HASH: 29e57ee42adb691bf8e405680b7fec

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, por mayoría absoluta, Aprobar Inicialmente el Reglamento de premio por jubilación del personal laboral y funcionario de Valencina de la Concepción. Expediente 5422/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

Visto el expediente administrativo instruido para la aprobación inicial del Reglamento del premio por jubilación del personal laboral y funcionario de Valencina de la Concepción.

Visto que tras la realización de consulta previa a la aprobación de la disposición reglamentaria, no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia.

Visto el texto de reglamento propuesto para la disposición reglamentaria que obra en el expediente y realizado trámite de negociación colectiva en la Mesa General celebrada el 5 de diciembre de 2025 en la que se alcanzo acuerdo unánime con la representación sindical.

Visto el informe de Secretaría en el que se determina el procedimiento y competencia para la aprobación del Reglamento.

Visto el informe de Intervención de control permanente previo de aprobación del Reglamento de Premios por Jubilación.

Visto el estado procedimental en el que se encuentra la tramitación de la norma de carácter reglamentario desde la Alcaldía-Presidencia, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de ACUERDO con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del premio por jubilación del personal laboral y funcionario de Valencina de la Concepción.

C64: Validación: 7MANVXVDMUCPVWY9C37LGC2M5EF
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, junto con el texto de la disposición reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia por un periodo de 30 días hábiles durante los cuáles los interesados podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN
AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN****Artículo 1. Ámbito objetivo.**

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los requisitos, el procedimiento y la cuantía del premio por jubilación del personal contemplado en su ámbito de aplicación, y ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

1. Este reglamento se aplica íntegramente al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto municipal en el momento de su jubilación y cumpla los requisitos fijados en el mismo.



C64: Validación: 7MANVXDMUCPVWY9C37LGC2M5EF
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

2. Este premio viene a simbolizar al aprecio y reconocimiento a la dedicación y esfuerzo lo largo de la carrera al servicio público, incentivando y valorando el trabajo realizado.

Artículo 3. Competencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la aprobación de este Reglamento.

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición final primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción está facultado para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en su artículo 70.
2. La competencia para la aprobación de este reglamento corresponde por tanto al Pleno municipal, previa negociación y aprobación por parte de la Mesa General de Negociación.

Artículo 4. Criterios para el reconocimiento y abono del premio de jubilación.

Para poder acceder al premio por jubilación, el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción deberá tener reconocida una antigüedad de al menos 15 años de servicios prestados al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y cumplir la edad fijada en el artículo 6 de este reglamento y causar baja por jubilación cumpliendo los requisitos legales para ello. La antigüedad reconocida por el Ayuntamiento como consecuencia del trabajo desempeñado en otras administraciones no será tenida en cuenta a los efectos de la concesión del premio.

Artículo 5. Cuantía del premio de jubilación.

1. El premio de jubilación para el personal que acredite una antigüedad de al menos 15 años de servicios prestados al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, consistirá en una cantidad económica única, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Más de 15 años y hasta 20 años de antigüedad: 3.000 euros.
 - Más de 20 años y hasta 25 años de antigüedad: 4.000 euros.
 - Más de 25 años de antigüedad: 5.000 euros.

C64: Validación: 71M3VUXDMUCPVV9C37LCC2M5EF
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

2. Transcurridos 8 años desde la entrada en vigor del presente reglamento, a iniciativa de la corporación o representación sindical, se podrán revisar las cuantías establecidas en el apartador primero y ello sin perjuicio de la posibilidad de que se introduzcan cambios en el reglamento con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 6. Procedimiento para el reconocimiento del derecho al premio de jubilación y su abono.

1. El procedimiento para el reconocimiento del premio por jubilación se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia. Dicha solicitud deberá presentarse con anterioridad al 1 de septiembre del año anterior a aquel en el que el/la solicitante prevea causar baja por jubilación.
2. El servicio competente emitirá un informe en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de este reglamento, en particular, la antigüedad en el Ayuntamiento.
3. Una vez verificados los requisitos y aprobado el pago, el importe total del premio se abonará de una sola vez en la nómina correspondiente al mes en el que se produzca efectivamente la jubilación, siempre que esta se produzca en el año para el que se solicitó.
4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo aplicable.
5. Si, una vez solicitado y reconocido el premio, la persona beneficiaria no se jubilara en el año previsto, la solicitud perderá su validez. En este caso, deberá presentar una nueva solicitud, con arreglo a lo establecido en el apartado 1 de este artículo, para el año en el que finalmente se produzca la jubilación.

C64: Validación: 7MANVXDMUCPVWYGC37LGC2M5EE
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

6. En el supuesto de que la persona beneficiaria causara baja voluntaria en el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha efectiva de su jubilación, decaerá el derecho al percibo del premio.

Artículo 7. Comisión Mixta de seguimiento y evaluación.

Para el seguimiento y evaluación de los resultados del establecimiento de este premio de jubilación, así como para la interpretación de las dudas que pudieran suscitarse en su aplicación, se constituye una Comisión Mixta integrada por una representación de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción así como una representación del propio Ayuntamiento. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año para analizar los expedientes que se tramiten.

Disposición transitoria Primera.

Respecto al personal funcionario o laboral al servicio de este Ayuntamiento cuya normativa reguladora de jubilación establezca unos coeficientes reductores en la fecha de jubilación, se entenderá la edad de 60 años a la equivalente a la fijada conforme a dicho coeficiente.

Disposición transitoria Segunda.

Visto la regulación contenida en el Convenio del Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios en virtud de la cual el premio por jubilación debía aprobarse antes de final del año 2025. Teniendo así mismo en consideración que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. Se reconocen los efectos retroactivos a la regulación del premio por jubilación con fecha 1 de diciembre de 2025.

En los supuestos en los que el trabajador se jubile antes de septiembre de 2026, la solicitud de inicio del procedimiento para el cobro del premio por jubilación se realizará a partir de la aprobación definitiva del presente reglamento.

C64: Validación: 71M9VUXDMUCPVWYQ37LCC2M5EE
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Disposición final primera. Habilitación normativa. Se habilita a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. Este reglamento entrará en vigor conforme se señala el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Inicial del Reglamento de premio por jubilación del personal laboral y funcionario de Valencina de la Concepción, aprobado por Acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, por mayoría absoluta, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio**



C64: Validación: 7MNV3WYDMUCPWW9C37LC2M5EEF
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6